



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 236 SUMARIO

JUZGADOS

	Pág.
SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-	
Autos ejecución número 227/16	2
Autos ejecución número 128/16	3
Autos número 211/16.....	3
SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-	
Autos número 886/16.....	1
SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-	
Autos números 676, 681/16 y otros.....	3
Autos número 850/16.....	3
Autos número 890/15.....	4
SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.-	
Autos número 340/15.....	4

AYUNTAMIENTOS

ALBONDÓN.- Cuenta general, ejercicio 2015.....	4
ATARFE.- Aprobación del padrón fiscal de la tasa de basura, septiembre-ocubre de 2016.....	4
Convocatoria de concurso-oposición para funcionario administrativo interino	5
Convocatoria de concurso-oposición para auxiliar administrativo laboral interino.....	9
Resolución núm. 1101/2016, sobre nombramiento de personal eventual.....	13

CHIMENEAS.- Adjudicación de contrato de obras.....	13
GOBERNADOR.- Padrón de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado, 3er./trim./2016.....	14
GRANADA.- Sometimiento a información pública de la revisión del mapa estratégico de ruido de la ciudad.....	14
GÜÉJAR SIERRA.- Aprobación definitiva edificación en suelo no urbanizable	15
HUÉTOR VEGA.- Emplazamiento a interesados recurso contencioso número 567/2016.....	17
Ordenanza número 4 IIVTNU	18
LOJA.- Proyecto de actuación para complejo turístico rural Las Hoyas	19
MOTRIL.- Formalización de contrato de suministros, expte. 16/2016.....	19
Formalización de contrato de servicios, expte. 10/2016	20
Formalización de contrato de servicios, expte. 11/2016	20
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA.-	
Aprobación definitiva del presupuesto 2016	21
PULIANAS.- Aprobación inicial de expediente UEI-03A y UEI-03B.....	22

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR.- Convocatoria a junta general ordinaria	21
---	----

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 7.231

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

Autos número 886/2016

EDICTO

D^a María Dolores Hernández Burgos, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 886/2016 se ha acordado citar a Cervecería Katmandu, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 15 de diciembre de 2016 a las 9:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo

Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cervecería Katmandu, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 30 de noviembre de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.093

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA*Autos ejecución número 227/2016***EDICTO**

D^a Gloria Isabel Dorado García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2016 a instancia de la parte actora D. Daniel Payar Rico contra Iberia Biomass Granada, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 25-11/16 del tenor literal siguiente:

AUTO

En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis.

HECHOS

Primero.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de D. Daniel Payar Rico, contra Iberia Biomass Granada, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 8-7-2016, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo.- Dicha resolución judicial es firme.

Tercero.- Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Cuarto.- La parte demandada se encuentra en paradero desconocido

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 de la LRJS, 549 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del art.239 de la LRJS, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá

recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Se despacha ejecución contra la demandada, Iberia Biomass Granada, S.L. (B19500602) por la suma de 3.159,58 euros de principal, más 473,00 euros que se presupuestan provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Notifíquese a la demandada en ignorado paradero mediante edictos a publicar en el BOP de esta provincia y notifíquese al Fondo de Garantía Salarial el presente despacho de ejecución a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo. Sr. D. Jesús Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a Gloria Isabel Dorado García

En Granada, a veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis

Requerir a la demandada, Iberia Biomass Granada, S.L., en la persona de su representante Legal, Riley Adrian John, Administrador Único, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Y para que sirva de notificación al demandado Iberia Biomass Granada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 25 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.094

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos ejecución número 128/2016*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento arriba indicado contra Azulclima S.L., en el que se dictado resolución de fecha 24/10/16 (Auto resolviendo recurso) y de fecha 7/11/16 (auto aclaración).

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la secretaria de este Juzgado de lo Social, sito en Av. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Azulclima, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 25 de noviembre de 2016.- La Secretaria Judicial (firma ilegible).

NÚMERO 7.095

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA*Autos número 211/2016*

EDICTO

D^a María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número Dos de Granada,

En los autos número 211/2016 de este Juzgado, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto, a instancia de D^a Julia María López Martín contra Mercury Sound, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado sentencia nº 412/2016 en fecha 18 de noviembre de 2016 contra la que cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercury Sound, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 24 de noviembre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.096

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos núm. 676 y 681/16 acumulados; 677 y 682/16 acumulados; 678 y 683/16 acumulados; 679 y 684/16 acumulados; 680 y 685/16 acumulados; de fecha 25/11/2016

EDICTO

D^a Raquel Gallegos Medrano, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 676 y 681/16 acumulados; 677 y 682/16 acumulados; 678 y 683/16 acumulados; 679 y 684/16 acumulados; 680 y 685/16 acumulados, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se han dictado SENTENCIA nº 492/16; 493/16; 494/16; 495/16 y 496/2016 en fecha 25/11/2016, contra las que cabe interponer Recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iberia Biomass Granada, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 25 de noviembre de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.097

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA*Autos número 850/2015*

EDICTO

D^a Leticia Esteva Ramos, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social Número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 850/15, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado SENTENCIA nº 486/16 en fecha 21/11/16, contra la que cabe interponer Recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tecnoservicios Masoclima, S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones

que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 21 de noviembre de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 7.098

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos número 890/2015

EDICTO

D^a Leticia Esteva Ramos, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en los autos número 890/15, donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro del acto se ha dictado sentencia nº 484/16 en fecha 16/11/16, contra la que cabe interponer Recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eco-clima Granada S.L., cuyo actual domicilio ó paradero se desconoce, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Granada, 16 de noviembre de 2016.- Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.821

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 340/2015

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

En los Autos número 340/2015, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, en la que se ha dictado sentencia cuya Parte Dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO. Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, condeno a esta empresa a que abone a la demandante la suma de 216,08 euros.

NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida y hágase saber a las mismas que contra esta sentencia NO cabe Recurso de Suplicación, por razón de la cuantía.-Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.-Magistrada- Juez.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia en el día de la fecha por su S.S^a, celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual, yo la Secretaria, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Urbanismo y Construcciones Andaluzas del Sur, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Granada, 17 de octubre de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia.

NÚMERO 7.099

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)

Cuenta general al ejercicio 2015

EDICTO

La Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de noviembre de dos mil dieciséis, acordó dictaminar favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2015 y someter la misma a información pública durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A tal efecto, el expediente queda a disposición de los interesados en la Secretaría General del Ayuntamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albondón, 25 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 7.153

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Aprobando padrón fiscal tasa basura septiembre-octubre 2016

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía núm. 1100/2016 dictada con fecha de 02/12/2016, el padrón de la Tasa por Recogida de Basura del bimestre septiembre-octubre de 2016, a efectos tanto de su

notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del padrón podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la Tasa de recogida de basura correspondiente al año 2016, en:

- Localidad: Atarfe.
- Oficina de Recaudación: oficinas de la empresa Aguasvira, S.A.
- Plazo de ingreso: dos meses desde la aprobación.
- Horario: oficina comercial.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 7.154

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Convocatoria concurso-oposición para funcionario administrativo interino

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HACE SABER: Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, se ha dictado la siguiente resolución, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 6ª que rige el proceso de selección.

RESOLUCIÓN APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO INTERINO ADSCRITO AL ÁREA DE SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

El Registro General del Ayuntamiento encuadrado en el Área de la Secretaría General, a la que dicho puesto se adscribe es prioritaria y afecta al funcionamiento de

los Servicios Públicos esenciales de este Ayuntamiento, no existiendo en la plantilla de funcionario administrativo que pueda acometer con estas tareas, sin desatender las funciones que tiene encomendadas.

Conforme a lo justificado, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para proceder a su selección se han elaborado las bases que obran en el expediente, por lo que tras su examen y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la selección interina de un Funcionario Administrativo.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y la página web del Ayuntamiento de Atarfe, www.ciudadatarfe.es

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para que se proceda a su ratificación.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO INTERINO ADSCRITO AL ÁREA DE SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ATARFE

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases la cobertura de un puesto de Administrativo de personal funcionario de esta Corporación, con carácter de interinidad debido a la urgencia de atender el Registro General del Ayuntamiento, como consecuencia de la carencia de personal funcionario en el Ayuntamiento de Atarfe.

El Registro General del Ayuntamiento encuadrado en el Área de la Secretaría general, a la que dicho puesto se adscribe es prioritaria, afecta al funcionamiento de los Servicios Públicos esenciales de este Ayuntamiento, no existiendo en la plantilla de funcionario administrativo que pueda acometer con estas tareas, sin desatender las funciones que tiene encomendadas.

Conforme a lo justificado, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza vacante en el marco del artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El procedimiento de selección será el de concurso-oposición, debiendo realizarse mediante un procedimiento ágil que respete los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Orden APU/1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las bases para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

- Real decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Las presentes Bases.

TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Esta plaza tiene las siguientes características:

- Número de puestos de trabajo: Uno

- Denominación: Administrativo

- Régimen jurídico: Funcionario/a interino/a.

- Grupo de clasificación profesional C1.

- Dependencia Orgánica: Secretaría General

- Dependencia Funcional: Registro General

- Percibirá las retribuciones básicas y las pagas extraordinarias correspondientes al Subgrupo o Grupo de adscripción, C1.

- Complemento Destino, nivel 16.

- Complemento Específico: el que contemple el Anexo de Personal del Convenio para puesto de Administrativo.

- Jornada de trabajo: Jornada completa, según Convenio Colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe

CUARTA.- FUNCIONES DEL PUESTO.

Las funciones a realizar serán las siguientes:

- Recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones, tanto en soporte papel como electrónico

- Expedición de recibos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

- La anotación de asientos de entrada de las solicitudes, escritos y comunicaciones

- Remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones a las personas, órganos o unidades destinatarias.

- Realización de cotejos y expedición de copias compulsadas de documentos originales aportados por los interesados, cuando las normas reguladoras de un procedimiento o actividad administrativa lo requiera.

- Informar sobre la liquidación de las tasas que pudieren corresponder.

- Cualesquiera otras de carácter administrativo que se le atribuya desde la Secretaría General, dentro del ámbito de sus competencias, y las que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

5.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del Título de Bachiller o título académico equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

5.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

5.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La convocatoria del puesto hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la página web: atarfe.sedelectronica.es y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Alcaldía, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad.

- Titulación exigida.

- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.

- Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso, a la que deberán acompañar de un índice los mismos y una propuesta de baremación con arreglo a lo dispuesto en la Base novena.

- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 25,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: sedelectronica.atarfe.es, con indicación de la causa de exclusión, así como, la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase del ejercicio práctico, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de cinco días hábiles al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la expresada sede electrónica.

OCTAVA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de selección será designado por resolución del Alcalde-Presidente y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un funcionario, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Vocales: Cuatro funcionarios que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

NOVENA.- SISTEMAS DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LOS PROCESOS.

a) Fase de Oposición: (puntuación máxima 5,5 puntos)

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase y procederse a computar los méritos alegados en la fase de concurso. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima que se otorga a esta fase.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las materias contenidas en el Anexo I de estas Bases.

b) Fase de Concurso: (puntuación máxima 4,5 puntos).

Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica:

1. Formación: (máximo 2,5 puntos)

- Titulación superior a la requerida en la convocatoria con 3 puntos por licenciatura o grado equivalente o 2 puntos por Diplomatura universitaria o titulación equivalente (sólo se contabilizará una titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

- La participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos

De 201 horas en adelante: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos.

La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima de 2,5 puntos que se otorga a este apartado.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de administrativo a que se aspira, impartido por Centros, Organismos, o Instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismo.

2.- Experiencia. (Máximo 2 puntos)

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,08 punto/mes completo.

b) Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos /mes completo.

c) Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima de 2 puntos que se otorga a este apartado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados me-

dian te contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantienen en el desempeño del mismo.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

Calificación final:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Resultando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación parcial en la fase de oposición.

DÉCIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona seleccionada

DECIMOPRIMERA. FORMALIZACIÓN, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

En el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de los documentos que anteriormente se aportaron con la presentación de la solicitud.

Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la

documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que, habiendo superado el proceso, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación. De igual forma se procederá en caso de que por el aspirante propuesto no se pudiera tomar posesión o una vez tomada cesara en su desempeño.

El candidato seleccionado será nombrado por la Alcaldía como funcionario administrativo interino del Ayuntamiento de Atarfe, hasta que se cubra con carácter definitivo por funcionario de carrera.

DUODÉCIMA.- RECURSOS.

Las presentes bases de convocatoria y cuantos actos administrativos se sucedan, así como las actuaciones del Tribunal de selección, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura. Principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2. Principios de actuación de la Administración Pública: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento.

Tema 4. El administrado: concepto y clases. Capacidad y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5. El régimen jurídico de las Administraciones Públicas: principios informadores. La competencia de los órganos de las Administraciones Públicas. La abstención y recusación.

Tema 6. Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Términos y plazos.

Tema 7. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y publicación.

Tema 8. La nulidad y anulabilidad e irregularidad de los actos administrativos. Transmisibilidad, conversión, conservación y convalidación de actos administrativos.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 10. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos.

Tema 11. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 12. La oficina de Registro. Requisitos de la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 13. La Administración Electrónica.

Tema 14. La potestad sancionadora. Principios informadores. El procedimiento sancionador.

Tema 15. La responsabilidad de la Administración. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio

de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos en materia de responsabilidad.

Tema 16. El régimen local español: principios constitucionales. Regulación jurídica.

Tema 17. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 18. El municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población y el empadronamiento.

Tema 19. Organización municipal: órganos del Ayuntamiento. Las competencias municipales.

Tema 20. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 21. Otras entidades locales: las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de municipios. Las entidades locales menores. Regímenes municipales especiales.

Tema 22. El personal al servicio de la Administración Local. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Las situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Sistema retributivo. Incompatibilidades.

Tema 24. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local.

Tema 25. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 26. Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 27. Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 28. La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas locales.

Tema 29. Recursos de las Entidades Locales. Los ingresos municipales de derecho público no tributarios.

Tema 30. El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria.

Tema 31. Elaboración, aprobación. Ejecución. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Atarfe, 2 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 7.155

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Convocatoria concurso-oposición para auxiliar administrativo laboral interino

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Atarfe (Granada),

HACE SABER: Por el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Atarfe, se ha dictado la siguiente resolución, lo que se hace público a los efectos oportunos, en virtud de lo dispuesto por la Base 3ª que rige el proceso de selección.

RESOLUCIÓN APROBANDO BASES Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA (SUSTITUCIÓN DE UNA BAJA POR ENFERMEDAD) DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

Dada la limitación que ha establecido la Ley 48/2015 de Presupuestos Generales del Estado para 2016 de incorporar personal laboral temporal en las Administraciones Públicas, es necesario acreditar en el expediente que la contratación se produce únicamente para casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos. En este sentido, se ha de considerar que la contratación que se plantea es la sustitución interina de un puesto ya cubierto, temporalmente vacante por una baja por enfermedad, y además se ha de entender que las funciones asignadas al mismo suponen una ausencia en la atención ciudadana como cauce de entrada al funcionamiento de administración municipal, por lo que se considera que su cobertura afectaría al correcto funcionamiento de los servicios públicos.

Conforme a lo justificado, se considera urgente e inaplazable la necesidad de iniciar el proceso selectivo para cubrir interinamente la plaza temporalmente vacante en el marco del artículo 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para proceder a su selección se han elaborado las bases que obran en el expediente, por lo que tras su examen y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras y convocar las pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso-oposición, para la contratación laboral interina (sustitución de una baja por enfermedad), de un/a auxiliar administrativo de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Atarfe.

SEGUNDO. Publicar el anuncio de la convocatoria y las Bases en el Boletín oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos Municipal, y la página web del Ayuntamiento de Atarfe, www.ciudadatarfe.es

TERCERO: El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO: Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre, para que se proceda a su ratificación.

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL INTERINA (SUSTITUCIÓN DE UNA BAJA POR ENFERMEDAD), DE UN/A AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

BASE PRIMERA: Objeto de la convocatoria.

1.1.- Denominación del puesto: Auxiliar Administrativo

1.2. Naturaleza del contrato: Laboral interina (sustitución de una baja por enfermedad hasta la reincorporación de su titular o hasta la cobertura del puesto reglamentariamente).

1.3. Modalidad de la contratación: Interinidad prevista en el artículo 15, c) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, de 24 de marzo de 1995.

1.4. Regulación jurídica: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL); El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (de carácter supletorio); El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

1.5. Retribuciones: iguales al puesto a cubrir interinamente.

1.6.- Las funciones del puesto a cubrir son, entre otras, las siguientes:

- Recopilar, recibir y/o registrar los datos/informaciones del departamento al que se adscriba, para asegurar su correcto control y/o tramitación.

- Cumplimentar y/o transcribir informes, listados, expedientes, cartas, etc.

- Recuperar las informaciones y generar los documentos requeridos (listados, informes, etc.)

- Clasificar y archivar documentación de acuerdo a los criterios y forma establecida.

- Transmitir o solicitar informaciones y/o entregar documentación a los departamentos/profesionales, tanto internos como externos al Ayuntamiento.

- Preparar y realizar envíos de documentación.

- Reproducir los documentos solicitados y requeridos para el correcto desempeño del puesto.

- Atender e informar a los usuarios de forma directa.

- Entregar y/o recabar documentaciones de los usuarios verificando que es completa y correcta.

- Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran superior decisión o supervisión.

- Desarrollar otras tareas afines a la categoría del puesto de trabajo.

BASE SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto básico del Empleado Público, respecto al acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo, Escala o Categoría profesional objeto de la convocatoria.

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.2.- Los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos en las bases de convocatoria antes del día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Si el Tribunal tuviese conocimiento, en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer, previa audiencia del interesado, su exclusión al Alcalde, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante a los efectos procedentes.

BASE TERCERA.- Forma y plazo de presentación de solicitudes.

La convocatoria del puesto hará pública a través del Boletín Oficial de la Provincia de Granada, de la página web: atarfe.sedelectronica.es y del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atarfe

Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días naturales siguientes a la fecha en que aparezca publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes deberán presentar su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o a través de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Alcaldía, acompañada de:

- Documento Nacional de Identidad.
- Titulación exigida.
- Declaración responsable del cumplimiento del resto de requisitos exigidos en las Bases.
- Documentación acreditativa de los méritos aportados para su valoración en la fase de Concurso, a la que deberán acompañar de un índice los mismos y una propuesta de baremación con arreglo a lo dispuesto en la Base novena.

- Justificación del pago de la tasa de derechos de examen cuyo importe asciende a 21,00 euros, que deberán ser ingresados en la cuenta bancaria de titularidad municipal BMN ES95 0487 3027 3520 0000 5880

El Tribunal Calificador no podrá valorar otros méritos que los aportados en este momento.

BASE CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento: sedelectronica.atarfe.es, con indicación de la causa de exclusión, así como, la composición concreta del Tribunal, indicación del día, lugar y hora de realización del ejercicio correspondiente a la fase del ejercicio práctico, así como aquellas otras decisiones que acuerde.

Publicadas las listas provisionales, se otorgará un plazo de tres días naturales al objeto de que se puedan presentar reclamaciones, y si transcurriesen aquellos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Serán excluidos directamente de la convocatoria quienes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no aporten cualquiera de los documentos solicitados en la presente convocatoria.

Se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica: atarfe.sedelectronica.es

De igual manera, el llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la expresada sede electrónica.

BASE QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal de selección será designado por resolución de la Alcaldía y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente/a: Un Empleado Público, que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Vocales: Cuatro Empleados Públicos que podrán serlo de cualquier otra Administración Pública.
- Secretario/a: Actuará como Secretario el de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz pero sin voto.

Su composición será predominantemente técnica y en ella se velará por los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Sus miembros deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto.

La composición mínima del Tribunal no puede ser nunca inferior a tres miembros con voz y voto tanto en su constitución como en el desarrollo de las sesiones. Serán de aplicación a los miembros del Tribunal las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o documentación similar.

El Tribunal será competente para interpretar, cuantos recursos, normas, etc., puedan surgir en el proceso de selección y declarar la plaza desierta si ningún aspirante reuniese las condiciones suficientes para ocupar la plaza.

BASE SEXTA.- Sistema de Selección y Desarrollo de los procesos.

a) Fase de Oposición: (puntuación máxima 5,5 puntos)

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar esta fase y procederse a computar los méritos alegados en la fase de concurso. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima que se otorga a esta fase.

Consistirá en la realización de un ejercicio teórico y/o práctico relacionado con las materias contenidas en el Anexo I de estas Bases.

b) Fase de Concurso: (puntuación máxima 4,5 puntos).

Serán objeto de puntuación por el tribunal los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes en la forma y baremo que a continuación se indica:

1. Formación: (máximo 2,5 puntos)

- Titulación superior a la requerida en la convocatoria con 3 puntos por licenciatura o grado equivalente; 2 puntos por Diplomatura universitaria o titulación equivalente y 1 punto por Título de Bachiller o título académico equivalente. (Sólo se contabilizará una titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

- La participación en cursos, seminarios, jornadas y congresos relacionados con el puesto a desempeñar se acreditará mediante diploma o certificación de asistencia, expedida por centro u organismo oficial. Teniéndose en cuenta el siguiente baremo:

De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,30 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos

De 201 horas en adelante: 1 punto.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos.

La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima de 2,5 puntos que se otorga a este apartado.

A tales efectos sólo se computarán a criterio del Tribunal, aquellos cursos que tengan relación directa con el contenido de la plaza de auxiliar administrativo a que se aspira, impartido por Centros, Organismos, o Instituciones de carácter público, o que se hubieren celebrado con la autorización expresa de los mismo.

2.- Experiencia. (Máximo 2 puntos)

Será valorada con independencia del ámbito en el que hubiera sido adquirida. Deberá referirse a las funciones y tareas del puesto de trabajo que pretende cubrirse.

a) Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,08 punto/mes completo.

b) Los servicios prestados en la Administración Estatal o Autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos / mes completo.

c) Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,01 puntos/mes completo.

La puntuación máxima por este apartado no superará los 5 puntos. La puntuación obtenida se ponderará sobre la puntuación máxima de 2 puntos que se otorga a este apartado.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para trabajos específicos, como personal eventual, de consultoría o asistencia. Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente.

La experiencia profesional se justificará mediante certificación expedida por el órgano competente, donde debe constar la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado dónde se acredita que las funciones realizadas son las propias de administrativo/a, con expresión del tiempo que ha venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

Sólo será tenida en cuenta la experiencia profesional, debidamente acreditada, adquirida con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la exclusión del procedimiento.

Calificación final:

La calificación final de los/as aspirantes vendrá determinada por la suma de la puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y sumada a la puntuación obtenida en la fase de oposición. Resultando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos

En el caso de existir empate en la puntuación final, el desempate se hará atendiendo a la mayor puntuación parcial en la fase de oposición.

BASE SÉPTIMA.- Relación de aprobados, propuesta de nombramiento.

Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento el resultado por orden de puntuación alcanzada de los/as aspirantes en el proceso selectivo con indicación de las puntuaciones asignadas en cada uno de los apartados, proponiéndose al órgano competente la contratación del aspirante seleccionado.

El resto de aspirantes que superen el proceso selectivo constituirán una lista de suplencia, por orden de

puntuación, para cubrir eventualidades que se pudieren producir en la situación laboral de la persona contratada.

BASE OCTAVA.- Propuesta de nombramiento y presentación de documentos.

Concluida la prueba, el Tribunal publicará en la web municipal www.ciudadatarfe.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las calificaciones otorgadas a cada uno de los aspirantes, por orden de puntuación, incluyendo el aspirante propuesto para cubrir el puesto convocado.

En el plazo de 5 días naturales, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el aspirante propuesto deberá presentar, en el Registro General del Ayuntamiento de Atarfe, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la convocatoria, no siendo necesaria la presentación de los documentos que anteriormente se aportaron con la presentación de la solicitud. Los que ya tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Si dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación. En este caso, la Alcaldía, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

BASE NOVENA.- recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que

debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I.

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Estructura. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 3.- El Municipio. La población y el territorio. Organización municipal. Competencias.

Tema 4.- Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 5.- El procedimiento administrativo local. Comunicaciones y notificaciones. Recursos administrativos y revisión de oficio.

Tema 6.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 7.- Derechos de la ciudadanía en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

Tema 8.- Informática y Ofimática básica

Tema 9.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 10.- Los bienes de las entidades locales. Su clasificación: bienes de dominio público, bienes patrimoniales y bienes comunales.

Tema 11.- Las formas de acción administrativa con especial incidencia en la esfera local: fomento, policía y servicio público.

Tema 12.- La Hacienda Local. Normativa aplicable. Principios tributarios de las Haciendas locales.

Tema 13.- El Presupuesto de las Entidades Locales. Principios. Estructura presupuestaria.

Tema 14.- Elaboración, aprobación. Ejecución. Bases de ejecución. Prórroga del presupuesto. Modificaciones presupuestarias.

Atarfe, 2 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 7.156

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Resolución número 1101/2016 sobre nombramiento de personal eventual

EDICTO

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Que por esta Alcaldía se ha dictado la resolución número 1101/2016

RESOLUCIÓN EFECTUANDO NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

Visto que el Presupuesto General de esta Entidad, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2016, existe la plaza de personal eventual, denominada "Asesor de comunicación", con la dotación económica que consta en el mismo.

De conformidad con el artículo 104.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril; y el artículo 41.14 d) del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

DISPONGO:

PRIMERO.- Nombrar, con efectos desde el día 5 de diciembre de 2016, a D. Álvaro Calleja Pérez, con D.N.I. 72573275-H, como titular del puesto de "Asesor de Comunicación"

SEGUNDO.- Notifíquese la presente al interesada y a la Tesorería e Intervención Municipal.

TERCERO.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia

Atarfe, 2 de diciembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 7.168

AYUNTAMIENTO DE CHIMENEAS (Granada)

Adjudicación contrato de obras "acondicionamiento Camino de la Malahá"

EDICTO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 29 de noviembre de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en "acondicionamiento camino vecinal de Chimeneas a la Malahá", lo que se publica a efectos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Chimeneas

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Número de expediente: C.O. 3/2016

d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: www.chimeneas.es

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: administrativo

b) Descripción: contrato de obras de: acondicionamiento camino vecinal de Chimeneas a La Malahá

c) CPV: 45233222.1

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: urgente

b) Procedimiento: negociado sin publicidad

4. Valor estimado del contrato: 57.781,35 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto 57.781,35 euros. IVA 21%. Importe total 12.134,08 euros.

6.- Formalización del contrato:

a) Fecha de adjudicación. Resolución de Alcaldía de fecha 29-11-2016.

b) Contratista: Constructora de Obras El Partal, S.A.U.

c) Importe de adjudicación. Importe neto 38.173,12 euros. IVA 21 % (8.016,35 euros). Importe total 46.189,47

d) Ventajas de la oferta adjudicataria:

- Ampliación plazo de garantía 3 años adicionales.
- Plazo de ejecución 3 días.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chimeneas, 30 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: María Ascensión Molina Caballero.

NÚMERO 7.103

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Padrón de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al 3er./trim./2016

EDICTO

D^a Sandra Plaza Pérez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HAGO SABER: Que llevada a cabo las lecturas de contadores de suministro de agua potable domiciliaria, basura y alcantarillado correspondiente al trimestre de julio-agosto-septiembre de 2016 y confeccionada la lista cobratoria, se expone al público por término de quince días para audiencia de reclamaciones, pudiéndose consultar la misma por los contribuyentes en la Casa Consistorial en horas de oficina, a fin de proceder, en su caso, a presentar reclamaciones. Tales recibos serán recaudados por el Servicio Provincial de Recaudación, según el sistema habitual ya utilizado por dicho Servicio en otros tributos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gobernador, 24 de noviembre de 2016.

NÚMERO 7.079

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

Sometimiento a información pública de la Revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre de dos mil dieciséis, entre otros acuerdos, adoptó el que con el número 1.168, literalmente dice:

“Visto expediente de Medio Ambiente relativo al Sometimimiento a información pública de la Revisión del Mapa Estratégico de Ruido de la Ciudad de Granada, donde consta informe emitido por el Director General de Medio Ambiente, Salud y Consumo de fecha 14 de octubre de 2016, que dice:

Los mapas estratégicos de ruido son instrumentos técnicos diseñados para evaluar la exposición de la población al ruido y representan gráficamente la situación acústica de su ámbito de actuación con los datos establecidos por la Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, la Ley 37/2003, de 17 noviembre del Ruido, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

La normativa reguladora se contiene en las siguientes normas:

Directiva 2002/49/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002

Ley 37/2003, de 17 noviembre del Ruido

Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de Integrada de la Calidad Ambiental

Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero.

Ordenanza Municipal de Protección del Ambiente Acústico de Granada de 30 de marzo de 2007.

Los documentos que se presentan han sido elaborados por los servicios técnicos municipales, que han procedido a la revisión del mapa vigente.

En el expediente consta informe del Responsable del citado Servicio en el que manifiesta que el mismo cumple con los requerimientos necesarios.

El procedimiento de aprobación, en nuestra comunidad autónoma y en nuestro municipio, se concreta en el citado Decreto y en la Ordenanza Municipal, artículos 17 y 11, respectivamente. Según el último precepto, los mapas de ruido se aprobarán, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, previo trámite de información pública por un periodo mínimo de un mes.

Atendiendo a lo expuesto procede someterlo al trámite de información pública, siendo esta una competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Protección Ambiental en el que señala que el mismo cumple con los requerimientos necesarios del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido.

Por todo lo expuesto, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ordenanza municipal de Protección del Ambiente Acústico de Granada, y el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

Primero.- Someter a información pública el mapa resultante de la revisión efectuada, por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del mismo, pudiendo consultar la documentación en las oficinas del Servicio de Protección Ambiental, sitas en el edificio municipal ubicado en el número 2 de la calle Gran Capitán (segunda planta) siendo el horario de consulta el de 12.00 a 14.00, de lunes a viernes, plazo en el que podrán presentar alegaciones, aportaciones y sugerencias.

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 21 de noviembre de 2016.- El Alcalde, P.D. (Decreto 10/5/16. BOP 20/5/16). El Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo, fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

NÚMERO 7.126

AYUNTAMIENTO DE GÜÉJAR SIERRA (Granada)

Aprobación definitiva edificación en suelo no urbanizable

EDICTO

D. José Antonio Robles Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Güéjar Sierra (Granada),

HACE SABER: Que transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal reguladora de las normas de habitabilidad y salubridad de las edificaciones en suelo no urbanizable de Güéjar Sierra, adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de septiembre de 2016, publicado en el BOP nº 195 de 11 de octubre de 2016, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, el mismo se considera definitivamente aprobado.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local se publica en el BOP, no entrando en vigor hasta haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, y cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL DE REGULACIÓN DE LAS NORMAS MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y SALUBRIDAD DE LAS EDIFICACIONES EN SUELO NO URBANIZABLE PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 2/2012, DE 10 DE ENERO

Tal como establece el apartado 3 del artículo 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, el establecimiento de estas normas mínimas de habitabilidad y salubridad se entenderá sin perjuicio de la aplicación a dichas edificaciones de las normas de edificación o de aquellas otras que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por organismos, entidades o Administraciones Públicas.

Este documento complementa las normas establecidas, adoptando, para el suelo no urbanizable, las nor-

mas directrices elaboradas por la Junta de Andalucía, para el establecimiento de las normas mínimas de habitabilidad previstas en el decreto 2/2012.

NORMA 1ª. OBJETO, CONTENIDO Y ALCANCE.

1. Tiene por objeto la presente normativa, establecer las condiciones mínimas en materia de habitabilidad y salubridad que deben reunir las edificaciones en el ámbito del suelo no urbanizable.

2. Se entenderá que la edificación terminada resulta apta para el uso al que se destina cuando, sin necesidad de ninguna actuación material posterior, reúna las siguientes condiciones básicas:

a) Su ubicación no resulta incompatible con otros usos autorizados y dispone de accesibilidad adecuada en condiciones de seguridad

b) Su implantación no genera impactos que supongan riesgos previsibles para las personas o bienes.

c) Cuenta con las necesarias condiciones de seguridad estructural y de utilización, conforme al uso al que se destina.

d) Reúne condiciones adecuadas de salubridad para que no se vea afectada la salud de las personas en su utilización, ni se alteren las condiciones medioambientales de su entorno.

e) Los espacios habitables resultan aptos para el uso al que se destinan por reunir unos requisitos mínimos de funcionalidad.

3. La aplicación de esta ordenanza municipal se realizará sin perjuicio del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) En los procedimientos de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación para edificaciones existentes en suelo no urbanizable, el cumplimiento de las exigencias básicas establecidas en la normativa de edificación vigente al momento de la fecha de la terminación de la edificación, con independencia de que en la certificación técnica exigida en el procedimiento de reconocimiento se acredite que las posibles incompatibilidades quedan debidamente justificadas con las medidas que se adoptaron cuando se construyó la edificación. Y en todo caso,

b) La aplicación de aquellas otras normas que guarden relación con las condiciones de seguridad, habitabilidad o salubridad dictadas por otros organismos, entidades o Administraciones Públicas.

c) El planeamiento municipal vigente en materia de urbanismo.

4. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones establecidas en materia de seguridad, habitabilidad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven a cabo.

NORMA 2ª. SOBRE LAS CONDICIONES DE UBICACIÓN Y ACCESIBILIDAD DE LAS EDIFICACIONES.

1. La edificación deberá estar ubicada de forma que se respeten las distancias mínimas exigidas respecto de otros usos que resulten incompatibles con la propia edificación, conforme a lo establecido en la normativa de aplicación.

2. La edificación deberá disponer de acceso en condiciones de seguridad, así como reunir los requisitos de accesibilidad que sean requeridos por la normativa de aplicación en función del uso al que se destina.

NORMA 3ª. SOBRE EL IMPACTO GENERADO POR LAS EDIFICACIONES

Las edificaciones, incluyendo los usos y actividades que en ella se desarrollen, no pueden ser generadoras en sí mismas de impactos que pongan en peligro las condiciones de seguridad, de salubridad, ambientales o paisajísticas de su entorno, en especial:

- a) Afectar a las condiciones de estabilidad o erosión de los terrenos colindantes, ni provocar peligro de incendio.
- b) Provocar la contaminación de la tierra, el agua o el aire.
- c) Originar daños físicos a terceros o de alcance general.
- d) Alterar gravemente la contemplación del paisaje y de los elementos singulares del patrimonio histórico.

NORMA 4ª. CONDICIONES DE SEGURIDAD

1. Las edificaciones deberán reunir las condiciones de resistencia y estabilidad estructural exigidas por la normativa de aplicación conforme al uso al que se destina, sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes. En todo caso, deberá contar con medidas que garanticen la seguridad de las personas, bienes o enseres ante posibles riesgos por avenidas o escorrentías.

2. La edificación deberá cumplir con las exigencias básicas de protección contra incendios conforme al uso al que se destina, disponiendo de las medidas que eviten el riesgo de propagación interior y exterior del incendio y los medios de evacuación que sean precisos.

3. La utilización de la edificación no debe comportar riesgos físicos para los usuarios, disponiendo de medidas que eviten el riesgo de caída en huecos, terrazas y escaleras, así como otros riesgos previsibles.

4. Las instalaciones que disponga la edificación deberán reunir las condiciones de uso y seguridad exigidas por la normativa de aplicación, sin que su funcionamiento pueda implicar riesgo alguno para las personas y usuarios.

NORMA 5ª. CONDICIONES MÍNIMAS DE SALUBRIDAD

1. La edificación deberá reunir las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas, así como disponer de medidas que favorezcan la ventilación y la eliminación de contaminantes procedentes de la evacuación de gases, de forma que se garantice la calidad del aire interior de la edificación.

2. La edificación deberá contar con un sistema de abastecimiento de agua que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina.

Cuando se trate de un sistema de abastecimiento auto-suficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación, y estar ubicados de forma que no exista peligro para la contaminación de las aguas. En todo caso, deberá quedar garantizada la potabilidad de las aguas para el consumo humano.

3. La edificación deberá contar con una red de evacuación de aguas residuales que se encuentra en buen estado de funcionamiento y conecte todos los aparatos que lo requieran, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar el peligro de contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales. No podrá realizarse mediante pozos ciegos, debiendo los sistemas empleados estar debidamente homologados y ajustarse a lo establecido en la normativa de aplicación.

4. Deberá justificarse que la edificación dispone de algún sistema para la eliminación de los residuos sólidos conforme a la normativa aplicable.

NORMA 6ª. CONDICIONES MÍNIMAS DE HABITABILIDAD Y FUNCIONALIDAD

Si la edificación se destina al uso residencial deberá cumplir las siguientes exigencias:

a) Las viviendas deberán contar con una superficie útil no inferior a 24 m², e incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.

b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano y deberán estar independizadas de otros locales anexos de uso compatible.

c) Ninguno de los espacios habitables puede servir de paso obligado a otros locales que no sean de uso exclusivo de los mismos. El cuarto de aseo, en ningún caso, puede servir de paso obligado al resto de las piezas habitables.

d) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares. Los huecos de iluminación deben tener una dimensión mínima superior a 1/10 de la superficie útil de la pieza, con huecos practicables para ventilación de al menos 1/3 de la dimensión mínima. Los baños y aseos que no dispongan de huecos de ventilación directa al exterior, deben disponer de un sistema de ventilación forzada, con renovación continua de aire, o disponer de un sistema de ventilación mecánica.

e) Las alturas libres entre pavimentos y techos acabados deberán ser como mínimo de 2,40 m. y de 2,20 m. en vestíbulos, pasillos y cuartos de aseo.

f) Toda vivienda deberá contar al menos con las siguientes instalaciones en condiciones de uso y seguridad:

- Red interior para suministro de agua a los aparatos sanitarios y electrodomésticos.

- Red interior para suministro de energía eléctrica a los puntos de consumo, conectada a la red de suministro o mediante soluciones alternativas de autoabastecimiento.

- Red interior de desagüe de aparatos sanitarios y, en su caso, electrodomésticos, disponiendo todos ellos de dispositivos sifónicos.

g) Las viviendas deberán disponer de un equipo doméstico indispensable, constituido por aparatos sanitarios para baño o ducha, lavabo e inodoro, instalación de fregadero y espacios aptos para cocinar y lavar.

NORMA 7ª. SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE EN SUELO NO URBANIZABLE.

Con carácter general en suelo no urbanizable se realizarán actuaciones privadas de captación de agua superficial o profunda con los permisos que correspondan por parte de la Consejería competente en materia de aguas.

Excepcionalmente, y acreditada la imposibilidad de lo anterior; El Ayuntamiento podrá otorgar enganche de aguas en alta en suelo no urbanizable para aquellas edificaciones que reúnan lo establecido en las normas anteriores y bajo cumplimiento de las siguientes condiciones y requisitos:

1. Todos los gastos en las infraestructuras de acceso a la red general así como cuantas autorizaciones y/o concesiones sean necesarias corresponderán al abonado.

2. El Ayuntamiento de Güéjar Sierra será responsable de la prestación de servicio únicamente hasta donde alcance la red general municipal. El Ayuntamiento se desliga de cualquier tipo de responsabilidad fuera de la red general de distribución de aguas.

3. Únicamente podrán concederse autorizaciones de enganche para uso doméstico, previa declaración responsable del abonado.

Y en el caso de actividades declaradas de utilidad pública o interés social (para uso industrial o comercial), se tendrá en cuenta las diferentes particularidades: tipo de actividades, distancias, caudal a solicitar, repercusión económica en términos de actividad económica y empleo etc. Se realizará un estudio para cada caso que en función de los factores indicados se determinará la posibilidad o no de dicha conexión.

4. Únicamente se concederán autorizaciones de enganche para construcciones que cuenten con licencia de primera ocupación y/o utilización, o se haya evacuado declaración de fuera de ordenación o asimilación a fuera de ordenación donde expresamente se prevea la necesidad de suministro de agua potable, previo informe favorable del técnico municipal.

5. El abonado estará obligado a presentar lectura de sus correspondientes contadores, en la última quincena de cada trimestre natural, que será objeto de inspección por parte del Ayuntamiento previa comprobación del contador individual de cada abonado.

6. El Ayuntamiento se reserva plena discrecionalidad en el otorgamiento y anulación de autorizaciones de enganche, si apreciase que se puede comprometer el orden de preferencia de usos a los que se refiere el art. 23 de la Ley 9/2010 de Aguas de Andalucía.

CONDICIONES TÉCNICAS

1.- Tal y como se ha indicado anteriormente no se permite ampliar la red de suministro municipal de agua potable en suelo no urbanizable. El equipo de medida se instalará, en todos los supuestos previstos, junto a la red municipal de suministro de agua potable y bajo la supervisión del servicio municipal de aguas.

2.- La acometida privada a instalar, será a cargo del solicitante utilizando materiales y elementos indicados por el servicio de aguas y bajo su supervisión.

3.- La legalidad urbanística de la edificación se determinará mediante el informe técnico correspondiente así como la no inclusión en expediente de disciplina urbanística.

4.- Las edificaciones que, dispongan de posibilidad de conexión deberán tener resuelto el problema de evacuación de aguas residuales mediante alguno de los siguientes sistemas: red municipal de saneamiento, depuradora, fosa séptica homologada. (No se permitirá cualquier otro sistema sin homologar, fosas sépticas sin garantías de impermeabilización, etc.)

DOCUMENTACIÓN

La solicitud de suministro domiciliario de agua potable para los supuestos indicados anteriormente incluirá la siguiente documentación:

- Solicitud en formato normalizado
- Certificado de la instalación interior de fontanería.
- Informes de la Unidad de Urbanismo respecto de la edificación.
- Plano de situación.
- Documentación técnica relativa al sistema de saneamiento instalado.
- Otros (Características de la edificación, distancia a red, caudal solicitado, autorizaciones, licencias, etc.)

Lo que se publica para general conocimiento.

De conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Güéjar Sierra, 23 de noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 7.117

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Emplazamiento interesados recurso contencioso 567/2016 Juzgado Contencioso Administrativo número Tres de Granada

EDICTO

D. Mariano Molina del Paso, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega (Granada),

HACE SABER: Que en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Granada se tramita procedimiento ordinario al número 567/2016, seguido a instancias de Forum de Negocios del Sur, S.L. y Banco Popular Español, S.A., contra este Ayuntamiento, en el que se recurre el Decreto n.º 725/16 de 06/07/16, desestimatorio de recurso de reposición contra decreto 429/16 de

06/05/16 de inadmisión reclamación y requerimiento de pago derivada de convenio de gestión urbanística de 25/04/07 suscrito con UTE La Vaguada, integrada por las mercantiles Comarex Desarrollos, S.L. (Hoy Leibi Global, S.L.), por Forum de Negocios del Sur, S.L. e Inmobiliaria Giner y Giner, S.A., habiéndose requerido por el citado Juzgado a este Ayuntamiento para que emplace a todas aquellas personas o entidades que aparezcan como interesados en el expediente administrativo, en virtud de lo estipulado en el artículo 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por lo que en cumplimiento de lo acordado se hace público el presente para que en el plazo de nueve días, contados a partir de su publicación en el B.O.P., todas aquellas personas o entidades que se consideren interesados puedan comparecer en los autos y personarse como demandados.

Huétor Vega, 30 de noviembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: D. Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 7.118

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)

Ordenanza número 4 IIVTNU

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Huétor Vega sobre las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales nº 4 reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

ORDENANZA Nº 4 IIVTNU

Modificación de los artículos: 3 y 15 quedando redactados de la siguiente forma:

Artículo 3º

No están sujetos a este Impuesto:

a) El incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados en el Catastro o en el Padrón de aquel.

b) Los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

c) No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

d) Las adjudicaciones de terrenos a que de lugar la disolución y liquidación de una comunidad de bienes, proindivisos o la extinción del condominio cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos y siempre que no medien excesos respecto del porcentaje atribuible a cada uno de ellos en la primitiva adjudicación.

No obstante, cuando la cosa común sea indivisible, bien materialmente o bien por desmerecimiento excesivo si se llevara a cabo la división y por ello se adjudicara a uno solo de los comuneros con la obligación de éste de compensar en metálico a los demás, este ex-

ceso de adjudicación no constituirá una transmisión a efectos de este impuesto.

Las características descritas en el párrafo anterior relativas a la cosa común se han de entender, no referidas a cada uno de los bienes inmuebles individualmente considerados, sino en relación al conjunto de bienes que forman parte del condominio, de tal forma que si se producirán excesos de adjudicación gravables en el IIVTNU si tales excesos hubieran podido evitarse o al menos mino- rarse con una adjudicación distinta de los bienes.

Artículo 15º. Bonificaciones.

Se establece una bonificación en los porcentajes que a continuación se señalan, en la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio sobre los bienes inmuebles, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Valor catastral del suelo de la finca objeto de transmisión: Hasta 21.164 euros

% Bonificación: 50%

Valor catastral del suelo de la finca objeto de transmisión: Mayor de 21.164 euros

% Bonificación: 30%

Los porcentajes de bonificación no serán acumulables.

Tendrán derecho a la aplicación de la bonificación aquellos sujetos pasivos que a título individual acrediten no superar en 3 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) publicado para el ejercicio en que de devengase la transmisión.

La bonificación deberá solicitarse en el mismo plazo de seis meses, prorrogables por otros seis a que se refiere el artículo 18 de la presente ordenanza. Dicha solicitud se entenderá, no obstante, realizada y concedida, sin perjuicio de su posterior comprobación y la práctica de la liquidación definitiva que proceda, cuando dentro de dichos plazos, el sujeto pasivo practique la autoliquidación del impuesto e ingrese el importe de la cuota líquida,- resultante de aplicar sobre la cuota íntegra la citada bonificación,- en las cuentas municipales designadas a tales efectos.

En los casos previstos en el artículo en el artículo 9 de esta misma norma, la solicitud de la bonificación deberá formularse cuando se presente la correspondiente declaración tributaria, siendo necesario se realice el ingreso de la cuota resultante de la liquidación que se practique por la Administración, en los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

En todo caso, la aplicación de la bonificación será compatible con el aplazamiento o fraccionamiento del pago de la deuda resultante, siempre que sean solicitados en los plazos de ingreso citados con anterioridad y se cumplan las condiciones fijadas en la resolución por las que se concedan.

Huétor Vega, 30 de noviembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 7.105

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Expte. 1585/16, proyecto de actuación para complejo turístico rural Las Hoyas

EDICTO

D. Francisco Joaquín Camacho Borrego, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja (Granada),

HACE SABER: Con fecha 25 de noviembre de 2016 por Decreto de la Alcaldía, se ha aprobado la admisión a trámite Proyecto de actuación para complejo turístico rural "Las Hoyas" en finca "Las Hoyas", Fuente Camacho, (polígono 17, parcelas 34 y 201), de este término municipal de Loja, incoada a instancia de D. Francisco Corraliza Ortega Expediente 1585/16.

Lo que se hace saber para general conocimiento, a los efectos previstos en el artículo 43.1 c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo constar, además, que dicho expediente queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante el mencionado plazo cualquier ciudadano podrá examinar el referido expediente en el Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Loja sita en c/ Duque de Valencia, 1 de Loja, así como, formular las alegaciones que tenga por conveniente y presentar los documentos o justificaciones que considere oportunos.

Loja, 29 de noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

NÚMERO 7.109

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Formalización contrato, expte. núm. 16/2016

EDICTO

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de Expediente: 16/2016

d) Dirección de Internet perfil del contratante:

<http://www.pdc.dipgra.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Suministros.

b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de señalización turística en Motril.

c) Medio de publicación anuncio de licitación: BOP de Granada nº 100, y perfil de contratante de la Diputación de Granada, referencia 2016-307.

d) Fecha de publicación: 30 de mayo de 2016.

e) CPV: 45233294-6.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Tipo máximo de licitación 40.957,98 euros sin incluir IVA (21%) 8.601,18 euros, importe total incluido IVA: 49.559,16 euros.

Suministro subvencionado con cargo al Convenio suscrito con fecha 10 de septiembre de 2014 y la segunda adenda modificativa al Convenio de fecha 25 de febrero de 2016, entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía y la Entidad Promotora de Turismo Sostenible denominada "Asociación para el Turismo Sostenible de la Costa Tropical", siendo la tasa de cofinanciación del 40% para el Ayuntamiento de Motril y el 60% para la Consejería Competente en materia de turismo.

5. Formalización:

a) Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 15 de julio de 2016.

c) Contratista: Api Movilidad, CIF: A-78015880.

d) Importe adjudicación: 35.993,87 euros sin incluir IVA (21%) 7.558,71 euros; importe total: 43.552,58 euros.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa.

Motril, 25 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 7.110

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Formalización contrato servicios, expte. nº 10/2016*

EDICTO

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de Expediente: 10/2016

d) Dirección de Internet perfil del contratante:

<http://www.pdc.dipgra.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de instalación, mantenimiento y posterior retirada de la iluminación y decoración ornamental de las Fiestas Patronales, Fiestas de Navidad-Reyes de Motril y anejos 2016.

c) Medio de publicación anuncio de licitación: BOP de Granada nº 71, y perfil de contratante de la Diputación de Granada 2016-203.

d) Fecha de publicación: 15 de abril de 2016..

e) CPV: 71314100-3

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Tipo máximo de licitación 119.500 euros, IVA excluido (21%).

5. Formalización:

a) Fecha de adjudicación: 23 de mayo de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 24 de mayo de 2016.

c) Contratista: Iluminaciones Ximénez, S.A., CIF: A14041362.

d) Importe adjudicación: 115.915 euros (excluido IVA 21%), importe IVA: 24.342,15 euros, importe total: 140.257,15 euros.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa.

Motril, 25 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 7.111

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Formalización contrato servicios, expte. núm. 11/2016*

EDICTO

1. Entidad adjudicataria.

a) Organismo: Ayuntamiento de Motril.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación y Compras.

c) Número de Expediente: 11/2016

d) Dirección de Internet perfil del contratante:

<http://www.pdc.dipgra.es>

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de Contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicios de salvamento, socorrismo, vigilancia y primeros auxilios en las playas de Motril.

c) Medio de publicación anuncio de licitación: BOP de Granada nº 80, y perfil de contratante de la Diputación de Granada, ref. 2016-286.

d) Fecha de publicación: 28 de abril de 2016.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

4. Tipo máximo de licitación 135.000 euros, IVA excluido (21%).

5. Formalización:

a) Fecha de adjudicación: 07 de junio de 2016.

b) Fecha de formalización del contrato: 13 de junio de 2016.

c) Contratista: Ebone, Servicios, Educación, Deporte, S.L., CIF: B73405599.

d) Importe adjudicación: 129.590 euros sin incluir IVA (21%) 27.213,90 euros; importe total: 156.803,90 euros.

6. Ventajas de la oferta adjudicataria: oferta económica más ventajosa.

Motril, 25 de noviembre de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Flor Almón Fernández.

NÚMERO 6.923

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA*Aprobación definitiva presupuesto 2016*

EDICTO

D. Pedro Acuyo Peláez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena,

HACE SABER: Que de conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, y habida cuenta que la Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de la entidad para 2016, así como la plantilla de personal, bases de ejecución y demás documentos que lo integran, y no habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo aprobatorio inicial del presupuesto general de la entidad, se hace público lo siguiente:

I) Resumen del Presupuesto de la Corporación para 2016.

Estado de Ingresos

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS:	198.400,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES:	116.600
Capítulo 1	Impuestos directos	0,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos	0,00
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	6.600,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	110.000
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL:	81.800,00
Capítulo 6.	Enajenación de invers. reales	0,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	81.800,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto de Ingresos:		198.400,00

Estado de Gastos

Capítulo	Denominación	Euros
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS:	198.400,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES:	84.00,00
Capítulo 1	Gastos de Personal	31.102,00
Capítulo 2	Gastos de bienes corrientes y servicios	40.488,00
Capítulo 3	Gastos Financieros	0,00
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	12.410,00
Capítulo 5	Fondo de contingencias	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL:	114.400,00
Capítulo 6	Inversiones reales	114.400,00
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00
Capítulo 8	Activos financieros	0,00
Capítulo 9	Pasivos financieros	0,00
Total Presupuesto de Gastos		198.400,00

Según lo dispuesto en el art. 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Picena, 16 de noviembre de 2016.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Peláez.

NÚMERO 7.216

COMUNIDAD DE REGANTES DE RÍO VERDE DE JETE Y ALMUÑÉCAR*Convocatoria a junta general ordinaria*

EDICTO

Manuel Novo Fajardo, Presidente de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar,

CONVOCA

A todos los partícipes de dicha Comunidad a junta general ordinaria, de acuerdo con los artículos 44 y 45 de las ordenanzas, el jueves día 22 de diciembre de 2016 en la Casa de la Cultura de Almuñécar, sita en calle Puerta de Granada, a las 19 horas en primera convocatoria, y una hora mas tarde en segunda convocatoria, con el siguiente orden del día:

1º Lectura del acta anterior

2º Examen y aprobación, si procede, de la memoria de actividades del primer semestre de 2016.

3º Proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 2017.

4º Proyecto de reutilización de aguas procedentes de la E.D.A.R., en sistema terciario, de Almuñécar, y destinarlas para aguas de riego de la Comunidad de regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar, siempre y cuando no perjudique a la concesión de aguas que dispone esta Comunidad de Regantes en la proporción y forma que determinan las ordenanzas reguladoras de esta comunidad de regantes y demás normativa complementaria. Proyecto, presupuesto, financiación y ejecución.

5º Planteamiento inicial de proyecto de modernización y consolidación de regadíos de la Comunidad de Regantes de Río Verde de Jete y Almuñécar. Fases del proyecto. Examen y acuerdos a adoptar.

6º Designación de Interventores entre los comuneros.

7º Ruegos y preguntas.

NOTA MUY IMPORTANTE: Por la importancia de los temas a tratar, se ruega la asistencia de todos los comuneros, y en caso de no poder asistir, puede delegar su representación en otro comunero, recordándoles que los acuerdos tomados en segunda convocatoria son válidos.

Almuñécar, 8 noviembre de 2016.-El Presidente.

AYUNTAMIENTO DE PULIANAS (Granada)

Aprobación inicial del expediente de ocupación directa de terrenos situados en el ámbito de la Unidad de Ejecución UEI-03A y UEI-03B

EDICTO

D. José Antonio Carranza Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Pulianas (Granada),

HACE SABER que por Decreto de esta Alcaldía, de fecha 22.11.2016 se ha aprobado inicialmente el expediente de ocupación directa de terrenos situados en el ámbito de la Unidad de Ejecución UEI-03A y UEI-03B, destinados a la ejecución de Vial de conexión entre las carreteras provinciales GR-3424 y GR-3421, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"...Primero: Aprobación Inicial del expediente de ocupación directa de terrenos situados en el ámbito de la Unidad de Ejecución UEI-03A y UEI-03B, destinados a la ejecución de Vial de conexión entre las carreteras provinciales GR-3424 y GR-3421.

Segundo: Aprobar la relación de fincas y propietarios afectados por dichas obras, con indicación de los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos, así como con la indicación expresa de que los titulares de las fincas ocupadas no perderán dichos aprovechamientos urbanísticos y podrán materializarlos cuando se desarrollen cada uno de los ámbitos urbanísticos en los que están incluidos.

Tercero: Publicar la citada relación, con los extremos indicados en el apartado anterior, en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de mayor circulación en la provincia, a fin de que los afectados por la actuación que se pretende, puedan formular, durante el plazo de veinte días, las alegaciones, observaciones que estimen pertinentes, o en su caso su conformidad expresa.

Cuarto: Una vez transcurrido el plazo de alegaciones, y resueltas las alegaciones que en su caso se presenten, se solicitará por el Ayuntamiento de Pulianas al Registros de la Propiedad los correspondientes Certificados de Dominio, con la práctica de los asientos que fueran necesarios.

Quinto: Transcurridas las anteriores actuaciones, se llevará a cabo la Aprobación Definitiva del expediente de ocupación directa, con el señalamiento de la fecha, con el día y la hora para la firma del Acta de Ocupación. Posteriormente se expedirá certificado administrativo de los extremos contenidos en el Acta de Ocupación y se llevará a cabo remisión de la misma a los interesados y al Registro de la Propiedad.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS. Término Municipal: Pulianas. (Granada)

<u>Ref. Catastral</u>	<u>Titular Catastral</u>	<u>Domicilio</u>	<u>Sup. Parcela</u> <u>(m2)</u>	<u>Ocup. Prov.</u> <u>(m2)</u>	<u>Ocup.</u> <u>Definitiva</u> <u>(m2)</u>	<u>Aprov.</u> <u>Urbanístico</u>
5905002VG4250F0001FI	D ^a Manuela Espinosa Sánchez y Hdros., De Soto Aguilera	C/ Real de Cartuja, 44 18012-Granada	9.048,00	141,70	409,63	320,12m2t (288,108 Uas)
5905001VG4250F0001TI	D ^a María López Carmona y D ^a María J. López Carmona	C/ Ramón Gómez de la Serna, 107 5D Madrid Pz. Bibrámbra, 15 Granada	11.671,00	197,99	493,15	400m2t (360Uas).."

Durante un plazo de veinte días, el expediente podrá ser examinado, en las dependencias municipales, Departamento de Urbanismo y PMS, sito en Avda. Miguel Hernández, nº 6, 2ª Planta, de 18197 Pulianas (Granada) para que se puedan formular las alegaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Pulianas, 22 de noviembre de 2016.- El Alcalde, fdo.: José Antonio Carranza Ruiz. ■